LICITACION PUBLICA No. LP-DO-SRN-016-2021

OBJETO: "MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA VÍA MOJARRAS - POPAYAN RUTA 2503 Y VARIANTE DE POPAYÁN - RUTA 25CCB Y PASTO-MOJARRAS, RUTA 2502, SECTOR CANO-MOJARRAS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO".

ACTA DE AUDIENCIA

Fecha y hora de inicio 08 de septiembre de 2021, 8:00 AM
Fecha y hora de suspensión 08 de septiembre de 2021, 8:34 AM
Fecha y hora de reanudación 08 de septiembre de 2021, 9:13 AM
Fecha y hora de suspensión 08 de septiembre de 2021, 9:40 AM
Fecha y hora de reanudación 08 de septiembre de 2021, 5:00 PM
Fecha y hora de suspensión 08 de septiembre de 2021, 5:03 PM
Fecha y hora de reanudación 10 de septiembre de 2021, 9:02 AM
Fecha y hora de culminación 10 de septiembre de 2021, 9:09 AM

Siendo las 08:00 a.m,, reunidos a través de la plataforma Teams, se encuentran reunidos el director de Contratación (e), el Comité Evaluador, los proponentes registrados y demás interesados en participar en el proceso con el fin de adelantar la audiencia de apertura sobre 2, establecimiento de orden de elegibilidad y adjudicación de la licitación pública LP-DO-SRN-016-2021, cuyo objeto es el **MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA VÍA MOJARRAS - POPAYAN RUTA 2503 Y VARIANTE DE POPAYÁN - RUTA 25CCB Y PASTO-MOJARRAS, RUTA 2502, SECTOR CANO-MOJARRAS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO**, el siguiente es el orden del día:

Orden del día.

1. Instalación de la audiencia.
2. Lectura del Protocolo.
3. Lectura de las observaciones presentadas a través de la plataforma del SECOP II, con posterioridad a la publicación del documento de respuesta a observaciones de fecha 07 de septiembre de 2021 y hasta el inicio de la presente audiencia.
4. Uso de la palabra de los proponentes y veedores.
5. Respuestas a las observaciones presentadas a través de la plataforma del SECOP II, con posterioridad a la publicación del documento de respuesta a observaciones de fecha 07 de septiembre de 2021 y hasta el inicio de la presente audiencia.
6. Lectura de la calificación definitiva de los proponentes.
7. Apertura del Sobre No. 2 de los proponentes habilitados, lectura y lectura del método de evaluación de las ofertas.
8. Suspensión de La audiencia para realizar evaluación económica
9. Reanudación de la audiencia
10. Lectura de observaciones presentadas al informe de evaluación económica
11. Respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación económica
12. Establecimiento del orden de elegibilidad.
13. Recomendación del Comité Evaluador.
14. Adjudicación por parte del Director de Contratación (E).

PRIMERO. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se da por instalada la audiencia por parte de la directora de Contratación, el Coordinador de Asuntos Precontractuales, Comité Evaluador, los proponentes registrados y demás interesados en participar en el proceso

SEGUNDO. LECTURA DEL PROTOCOLO.

Los proponentes pueden hacer uso de la palabra, y pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

Observaciones: El moderador de la audiencia en una primera fase dará el uso de la palabra a los proponentes en debido orden y respeto, **por un término máximo de 5 minutos**. La entidad estatal concederá el uso de la palabra por una **UNICA** vez al oferente que así lo solicite.

Los proponentes observantes tendrán la carga de demostrar con evidencia física material lo manifestado en sus observaciones

Derecho a Replica: Presentadas las observaciones por los proponentes en audiencia, el moderador en una segunda fase concederá el uso de la palabra en debido orden y respecto, por una **ÚNICA** vez y **por el término máximo de 5 minutos** al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

Las personas deben permanecer con el micrófono silenciado y cámaras apagadas, mientras se esté haciendo uso de la palabra por parte de algún participante de la audiencia, el moderador y los miembros del comité evaluador, de no hacerlo se procederá a silenciar todos los micrófonos y solo se les habilitará en el momento que les sea otorgado el uso de la palabra.

Se advierte a todos los participantes que la entidad NO admite la presentación de Contra observaciones ni contra Replicas y que en todo caso contra la decisión que adopte el comité evaluador una vez resueltas las observaciones y replicas presentadas, no es posible en esta instancia presentar observaciones, puesto que se entiende surtida y agotada esta etapa en virtud que los tiempos para presentar las respectivas observaciones y replicas son perentorios y preclusivos.

En razón a lo anterior las observaciones que sean radicadas en la plataforma del SECOP II, en el chat de la plataforma virtual y/o presencial, correo electrónico o radicación oficial Invias, posteriores al tiempo otorgado en este protocolo **NO** serán consideradas por el Comité Evaluador.

Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estará limitada a la duración máxima que se ha señalado.

Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda, para lo cual la audiencia podrá ser suspendida por el tiempo que requiera el comité evaluador con la finalidad de atender las mismas.

Resueltas las observaciones se leerá la calificación definitiva de los oferentes y se procederá con la apertura del Sobre No. 2 - propuesta económica de los proponentes calificados como hábiles, verificado que la misma vaya dirigida al proceso, haya sido suscrita por el representante legal del proponente y dando lectura al valor total de la oferta.

Culminado el procedimiento señalado anteriormente, se indicará a la audiencia la TRM que aplica conforme al pliego de condiciones y se determinará el método de evaluación que será utilizado, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, así mismo, se publicará en la plataforma SECOP II las ofertas económicas de todos los proponentes calificados como hábiles y se procederá a suspender la audiencia a fin de realizar la respectiva evaluación de las ofertas económicas.

Una vez haya finalizada la evaluación de las ofertas económicas se publicará el resultado de esta en la plataforma SECOP II y se dará traslado a los proponentes para pronunciarse ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE respecto de la evaluación de las ofertas económicas.

Reanudada la audiencia se procederá a dar lectura de las observaciones presentadas a la oferta económica, de ser el caso, y dar respuesta a las mismas, para posteriormente establecer el orden de elegibilidad.

Establecido el orden de elegibilidad, se procederá con la recomendación por parte del comité evaluador y posterior adjudicación y/o declaratoria de desierto por parte del Director de Contratación (e) de la Entidad, con lo que se dará por culminada la audiencia

TERCERO. LECTURA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y HASTA EL INICIO DE LA PRESENTE AUDIENCIA.

PROPONENTE 50 - CONSORCIO SFH MEJORAMIENTO VIAS 2021

Mediante mensaje CO1.MSG.2949119 del 08/09/2021 a las *7:32:30 AM* AM publicado en la plataforma SECOP II, el proponente manifiesta lo siguiente:

PROPONENTE 56 - UNION TEMPORAL MEJORAMIENTO CUCUTA 2021

Mediante mensaje CO1.MSG.2918316 del 29/08/2021 a las 7:24:21 PM publicado en la plataforma SECOP II, el proponente manifiesta lo siguiente:

CONSORCIO MECA CONSTRUCCIONES
Carrera 48 C 10 Sur 94
Medellín, Antioquia.
PBX (4) 560 48 50

Medellín, 7 de septiembre de 2021

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
Calle 25 G # 738 - 90
Complejo Empresarial Central Point, Bogotá D.C. – Colombia

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. LP-DO-SRN-016-2021
OBJETO: MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA VÍA MOJARRAS - POPAYAN RUTA 2503 Y VARIANTE DE POPAYÁN - RUTA 25CCB Y PASTO-MOJARRAS, RUTA 2502, DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO.
ASUNTO: Observaciones informe de evaluación.

Estimados Señores:

Luego de verificado el informe de evaluación definitivo, observamos que la entidad no está evaluando de manera íntegra lo requerido en los pliegos de condiciones, específicamente lo solicitado en el numeral 4.4, el cual establece lo siguiente:

"4.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el **artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015** (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, **según corresponda** en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, **en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica** que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación." Negrilla y subraya propia.

Considerando lo anterior, es claro que los oferentes, para dar cumplimiento al decreto en mención, debían de aportar el formato 8 **suscrito** "por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda" y **certificando** el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal

CONSORCIO MECA CONSTRUCCIONES
Carrera 48 C 10 Sur 94
Medellín, Antioquia.
PBX (4) 560 48 50

del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Sin embargo, y adicional a lo anterior, "**en el caso de los proponentes plurales**" también se debía de aportar el formato 8 suscrito "**por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación**".

Así las cosas, los pliegos de condiciones exigen que se presente un formato 8 suscrito "por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda", y otro igual suscrito "por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación" para el caso de proponentes plurales, lo cual observamos que no se está cumpliendo a cabalidad.

Luego de revisar las propuestas encontramos que las ofertas presentadas por los proponentes plurales números 2, 3, 5, 8 y 10 fueron suscritos por el revisor fiscal mas no por el representante legal o persona natural tal como lo establece el pliego de condiciones en el numeral 4.4 para los proponentes plurales.

Dada la situación anterior solicitamos a la entidad retirar el puntaje por discapacidad a estos proponentes al no cumplir con los solicitado en los pliegos de condiciones.

Adjuntamos relación de los formatos 8 aportados por estos proponentes.

Atentamente,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CASTRO
CC. 42.881.386
REPRESENTANTE LEGAL

CUARTO: USO DE LA PALABRA A LOS PROPONENTES Y VEEDORES. EN EL ORDEN INDICADO EN EL PROTOCOLO

PROPONENTE 10 - CONSORCIO DESARROLLO VIAL 2021

El señor Juan Pablo González Alarcón, apoderado del proponente y cuyo poder fue verificado en audiencia, en uso al derecho a replica manifiesta que el observante no tuvo en cuenta lo señalado en el numeral 4.4 del pliego de condiciones, el cual señala que el formato 8 debe ser suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, y como CSS, empresa que aporta el discapacitado está obligado a tener revisor fiscal, era este quien se encontraba en la obligación de suscribir el documento, misma circunstancia en la que se encuentra en consorciado SONACOL, en tal sentido, la observación presentada carece de sustento, por lo que solicita mantener la calificación otorgada por la entidad por este criterio.

PROPONENTE 5 - CONSORCIO VIAL MOJARRAS

la señora Diana María Fandiño, apoderado del proponente y cuyo poder fue verificado en audiencia, en uso al derecho a réplica manifiesta que el observante no tiene en cuenta el numeral 4.4, que al ser consorcio y que la sociedad CONSTRUCTORA MP S.A., integrante del consorcio cumple con el 40% de la experiencia requerida y el

pliego señala: el formato 8 debe ser suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, que para el caso concreto correspondía al revisor fiscal de esta sociedad, misma circunstancia en la que se encuentra el consorciado INFERCAL SAS. por lo tanto se solicita desestimar la observación presentada.

PROPONENTE 2 - UNIÓN TEMPORAL KH VIAS CAUCA 2021

El señor Hugo Rodríguez, apoderado del proponente y cuyo poder fue verificado en audiencia, en uso al derecho a réplica manifiesta que el numeral 4.4 del pliego de condiciones indica que el formato 8 debe ser suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, aclarando que las empresas que integran al proponente están obligadas a tener el revisor, y por tanto eran ellos quien debían firmar el documento en cuestión, razón por la cual se solicita desestimar la observación

PROPONENTE 11 - CONSORCIO MECA CONSTRUCCIONES

El señor Alexander Gomez, apoderado del proponente y cuyo poder fue verificado en audiencia, dando alcance a la observación presentada en el SECOP II, aclara que la entidad debe evaluar a los proponentes conforme al pliego de condiciones de manera integral y no dando lectura a párrafos aislados, es así que si bien, el 4.4 del pliego tiene un texto en la parte inicial que se cumple, pero en la parte final, tratándose de consorcios es claro que el formato 8 también debe estar suscrito por el representante legal del oferente que acredita el discapacitado.

En este estado de la audiencia siendo las 8:34 am, se suspende la misma a efectos de analizar y dar respuesta a las observaciones presentadas y procederá a reanudar alrededor de 20 minutos

QUINTO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y DURANTE LA PRESENTE AUDIENCIA.

Siendo las 9:13 am, se reanuda la audiencia para continuar con el siguiente el punto del orden del día, relacionado con la respuesta a las observaciones presentadas a través de la plataforma del SECOP II y en audiencia:

RESPUESTA AL PROPONENTE 11 - CONSORCIO MECA CONSTRUCCIONES

INVIAS RESPONDE

En respuesta a la observación presentada se precisa que para la verificación del requisito establecido en el numeral 4.4 del pliego de condiciones, la entidad comprueba que el proponente individual o los integrantes de la estructura plural, aporten la documentación requerida, es en este caso que, tratándose de proponentes plurales se verifica que la certificación de la planta de personal venga suscrito por el revisor fiscal, en caso de estar este nombrado, del integrante de la unión temporal o consorcio, pues es este quien se encuentra en la facultad legal de certificar dicha información.

Adicionalmente, es un tema que ya ha sido discutido y ha sido objeto de pronunciamiento por parte de CCE desde el año 2020 y ratificado en 2021 para lo cual se cita el Concepto C – 248 de 2021 (https://relatoria.colombiacompra.gov.co/ficha/C-248%20de%202021) en el cual se ha dicho lo siguiente:

1. Problemas planteados

»2. El pliego tipo en el numeral 4.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, señala en su párrafo segundo:

"Para esto debe presentar: i) el Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad

en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección."

»"El Formato 6, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación". Como se observa el párrafo cuarto omite la indicación "o revisor fiscal según corresponda".

a. *»¿En el caso de proponente plural, el certificado para acreditar la vinculación de personal en condición de discapacidad aportado por una persona debe estar suscrito por el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o basta con la firma del representante legal?*
b. *»Es válido si el certificado se presenta suscrito solo por el representante legal conforme indica el párrafo cuarto, aunque tenga revisor fiscal?*
c. *»Es válido si el certificado se presenten suscrito solo por el revisor fiscal estando obligado a tenerlo aunque no esté suscrito por el representante legal como solicita el indicado párrafo cuarto?».*

(…)

Teniendo en cuenta que la norma impuso la obligación al Gobierno Nacional de expedir el reglamento para materializar lo dispuesto en esta ley respecto del puntaje adicional, se expidió el Decreto 392 de 2018, «Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad». Este Decreto prevé el deber de las entidades del Estado de otorgar un puntaje adicional a los procesos de selección de contratistas del Estado, en las modalidades de licitación pública y concurso de méritos, a quienes acrediten que al menos el 10% de su nómina la integran personas en situación de discapacidad

Conforme a lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.4.6, adicionado por el Decreto 392 de 2018, regula el puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

Por ello, el artículo 2.2.1.2.4.6 del Decreto 1082 de 2015 establece que debe asignarse un uno por ciento (1%) de puntaje adicional a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, de acuerdo con los requisitos previstos en el Decreto en mención.

> *Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:*
>
> *1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisorfiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fechade cierre del proceso de selección.*
>
> *2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta depersonal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección […]*

A partir de la norma anterior es posible señalar que en los procesos de licitaciónpública o concurso de méritos para la obtención del puntaje adicional, por tener personas en condición de discapacidad vinculadas en la planta de personal, se deberá acreditar: i) el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal; y ii) el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal.

Para el primer requisito, la norma prevé que la persona natural, el representantelegal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para el caso de proponentes singulares, la acreditación de esta condición se realizará a través de certificación emitida por: i) la persona natural o ii) el representantelegal de la persona jurídica o su revisor fiscal cuando esté obligado a tenerlo.

***Por su parte, cuando se trate de proponentes plurales, esto es, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la acreditación de esta condición corresponderá al integrante o a los integrantes que la tengan, en la forma enunciada anteriormente**. **Por ende, la certificación del número de trabajadores vinculados a la planta de personal deberá ser emitida de forma independiente por cada uno de los integrantes, según se trate de persona natural o persona jurídica**.*

*Para llegar a la anterior conclusión, es necesario tener en cuenta que esta condición es propia de la persona natural o jurídica que pretende acreditarla para la obtención del puntaje. Por lo tanto, **cuando la norma señala «la planta de personal del proponente o sus integrantes», esta debe ser entendida de acuerdo con el tipo de proponente que se presente al proceso de selección**. Así, «proponente» se refiere tanto a las personas naturales o jurídicas que se presentan en singular, **como a las estructuras plurales, trátese de consorcio o unión temporal. De allí que la expresión «o sus integrantes», califica el proponente y se refiere a los integrantes de las estructuras plurales enunciadas**.*

*Por otro lado, el numeral 1 del artículo en mención, establece que para que se otorgue el puntaje adicional a los proponentes con trabajadores en condición de discapacidad se requiere un certificado expedido por la persona natural, elrepresentante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal que certifique el número totalde trabajadores vinculados a la planta de personal del **proponente o sus integrantes a lafecha de cierre del proceso de selección**.*

De conformidad con la disyuntiva señalada en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.6 del Decreto 1082 de 2015, se puede interpretar que tratándose de personasjurídicas es posible que el representante legal firme la certificación requerida para otorgar puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, siempreque la empresa o sociedad no esté obligada a contar con revisor fiscal.

Ahora, en razón a lo previsto en el Decreto 392 de 2018 y las normas que debenobservar los revisores fiscales[5], tratándose de empresas o sociedades que están obligadas a tener revisor fiscal[6], este es quien tiene que certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

(…)

Por lo anterior, de conformidad con la norma, el pliego de condiciones, y los conceptos de CCE, quién debía suscribir el formato 8, es el revisor fiscal cuando el proponente o el integrante de la estructura plural está obligado a tenerlo, lo cual es en sí mismo un aspecto sustancial que se desprende de la norma misma, y se secunda en el pliego de condiciones**.** Por consiguiente, la observación no procede y se mantiene la calificación otorgada a todos los proponentes por este criterio de evaluación.

SEXTO: CALIFICACION DEFINITIVA DE LOS PROPONENTES

Resultas las observaciones, la siguiente es la calificación definitiva de los proponentes:

No.	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	EXPERIENCIA REQUERIDA	CALIFICACION FINAL	INDUSTRIA NACIONAL	FACTOR DE CALIDAD	VINCULACION PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD
1	KMA CONSTRUCCIONES SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	20	19	1
2	UNIÓN TEMPORAL KH VIAS CAUCA 2021	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	20	19	1
3	CONSORCIO MANTENIMIENTOS VIALES JPP	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	20	19	1
4	CASTRO TCHERASSI S.A	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	20	19	1
5	CONSORCIO VIAL MOJARRAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	20	19	1
6	CONSORCIO MOJARRAS 2021 PAPT	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	20	19	1
7	CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS TRONCAL OCCIDENTE 2022	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	20	19	1
8	CONSORCIO VIAL 016 CM	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	20	19	1
9	ALCA INEGIERIA SAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	20	19	1
10	CONSORCIO DESARROLLO VILA 2021	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	20	19	1
11	CONSORCIO MECA CONSTRUCCIONES	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	20	19	1
12	CONSORCIO GAMMA.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	20	19	1
13	CONSORCIO VIAL MOJARRAS 2022	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	20	19	1
14	CONSORCIO VIAL MHC 016	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	20	19	1
15	CONSORCIO GRUPO 60	**RECHAZADO**	HABIL	HABIL	**RECHAZADO**	HABIL	**RECHAZADO**	20	19	1

APERTURA DE LOS SOBRES ECONÓMICOS (SOBRE 2) DE LOS PROPONENTES CALIFICADOS COMO HÁBILES Y LECTURA DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

A continuación, se procede a desencriptar las ofertas económicas y aperturar lo sobres de los proponentes calificados como admisible/hábil, verificando que venga dirigida al proceso y haya sido suscrita por el representante legal del proponente, además de dar lectura al valor total de cada una de ellas.

Finalizada la apertura y lectura de las ofertas económicas de los proponentes calificados como admisible/hábil se verificó la regla del pliego de condiciones, para determinar el método de evaluación de las ofertas económicas, en cual se estipula lo siguiente:

4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, ***la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente****; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.*

(…)

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Teniendo en cuenta lo anterior, y en razón que la TRM aplicable al presente proceso solo se conocerá una vez la Superintendencia Financiera publique la TRM del día 9 de septiembre de 2021, es decir, la del día hábil siguiente a la de la apertura del sobre N°2, siendo las 9:40 am se decide suspende la audiencia hasta las 5:00 pm, hora estimada en que se conocerá esta información, necesaria para fijar el método de evaluación de las ofertas económicas.

Así mismo, se informa que las ofertas económicas aperturadas en audiencia han quedado visibles en la plataforma del SECOP II para consulta de todos los proponentes e interesados en el proceso de selección.

Siendo las 5:00 pm se reanuda la audiencia toda vez que la TRM que regirá para el día hábil siguiente a la apertura del sobre N° 2 fue publicada en la página Web de la Superintendencia Financiera de Colombia alrededor de las 4:30 pm, por lo que, al ser consultada, se encuentra que la tasa representativa del mercado que regirá para el **9 de septiembre de 2021** es de **$3,816.14**, por lo que el método de evaluación aplicable al presente proceso de selección es el de **MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO.**

OCTAVO. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA REALIZAR EVALUACIÓN ECONÓMICA

En este estado de la audiencia se dará por suspendida la audiencia a fin de realizar la respectiva evaluación.

En este sentido, al conocerse el método de evaluación de las ofertas, siendo las 5:03 pm, se suspende nuevamente la audiencia para realizar la evaluación de las ofertas económicas y una vez se haya realizado la misma, se publicará el resultado en la plataforma del SECOP II para correr traslado de esta, para posteriormente reanudar la audiencia de adjudicación.

Así mismo, se indica a los participantes que deben estar atentos a los mensajes enviados a través de la plataforma del SECOP II, toda vez que será por este medio en el que se indicará la fecha y hora de reanudación de la reunión.

NOVENO. REANUDACION DE LA AUDIENCIA

Siendo las 9:02 AM del 10 de septiembre de 2021, se reanuda la audiencia de establecimiento de orden de elegibilidad y adjudicación de la licitación pública LP-DO-SRN-016-2021, cuyo objeto es la “MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA VÍA MOJARRAS - POPAYAN RUTA 2503 Y VARIANTE DE POPAYÁN - RUTA 25CCB Y PASTO-MOJARRAS, RUTA 2502, DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO”, por lo que se procede con el numeral DECIMO del orden de la audiencia.

DECIMO: LECTURA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

Se deja constancia que no se presentaron observaciones al informe de evaluación económica

DECIMO PRIMERO: RESPUESTA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

Al no presentarse observaciones al informe de evaluación económica se procede con el siguiente punto del orden del día

DECIMO SEGUNDO: ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Absueltas las observaciones y corrida la fórmula, se estableció el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=$ 62.471.836.050,00			
Orden	**PROPONENTE**	**Número Propuesta**	**PUNTAJE**
1º	CASTRO TCHERASSI SA	4	100,0000000
2º	CONSORCIO VIAL 016 CM	8	99,9978201
3º	CONSORCIO MECA CONSTRUCCIONES	11	99,9821661
4º	ALCA INGENIERIA SAS	9	99,9088249
5º	UNION TEMPORAL KH VIAS CAUCA 2021	2	99,8805433
6º	CONSORCIO VIAL MOJARRAS 2022	13	99,8502653
7º	CONSORCIO GAMMA	12	99,8346481
8º	CONSORCIO MANTENIMIENTOS VIALES JPP	3	99,7990289
9º	CONSORCIO DESARROLLO VIAL 2021	10	99,3912960
10º	KMA CONSTRUCCIONES SAS	1	99,3622275
11º	CONSORCIO MOJARRAS 2021 PAPT	6	99,1894981
12º	CONSORCIO VIAL MOJARRAS	5	99,0579837
13º	CONSORCIO VIAL MHC 016	14	98,0033312
14º	CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS TRONCAL OCCIDENTE 2022	7	97,8450896
15º	CONSORCIO GRUPO 60	15	0,0000000

DECIMO TERCERO: RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

En razón a que la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos, es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, recomendando a la DIRECTORA DE CONTRATACIÓN, adjudicar el proceso de Licitación Pública **LP-DO-SRN-016-2021** cuyo objeto consiste en el "**MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA VÍA MOJARRAS - POPAYAN RUTA 2503 Y VARIANTE DE POPAYÁN - RUTA 25CCB Y PASTO-MOJARRAS, RUTA 2502, DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO "**, al PROPONENTE No. 4 **CASTRO TCHERASSI SA.**, identificada con el NIT 890.100.248-8, sociedad representada legalmente por JAIME IGNACIO CASTRO VERGARA identificado con la C.C 8.737.129 por un valor total de la propuesta de **SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS ($62.471.836.050,00) IVA incluido**, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial y que fue no objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2022, a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adjudicación que se perfeccionará mediante ACTO ADMINISTRATIVO que se publicará en el SECOP II.

DECIMO CUARTO: ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN.

EL DIRECTOR DE CONTRATACIÓN (E), manifiesta que acoge la recomendación del Comité Evaluador y en consecuencia **ADJUDICA** el proceso de Licitación Pública **LP-DO-SRN-016-2021** cuyo objeto consiste en la "**MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA VÍA MOJARRAS - POPAYAN RUTA 2503 Y VARIANTE DE POPAYÁN - RUTA 25CCB Y PASTO-MOJARRAS, RUTA 2502, DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO"**, al PROPONENTE No. 4 **CASTRO TCHERASSI SA.**, identificada con el NIT 890.100.248-8, sociedad representada

legalmente por JAIME IGNACIO CASTRO VERGARA identificado con la C.C 8.737.129 por un valor total de la propuesta de **SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS ($62.471.836.050,00) IVA incluido**, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial y que no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2022, a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adjudicación que se perfeccionará mediante ACTO ADMINISTRATIVO que se publicará en el SECOP II.

Se deja constancia que de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al haberse surtido la adjudicación en audiencia Pública, la decisión se notifica en estrados, haciéndole saber a los interesados que contra esta decisión no procede ningún recurso, conforme con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993

En esta instancia y siendo las 9:09 am., se da por terminada la reunión de establecimiento del orden de elegibilidad de las propuestas, asignación de puntaje y la Audiencia de Adjudicación de la licitación pública No. **LP-DO-SRN-016-2021.** Comité evaluador

COMITÉ EVALUADOR

(ORIGINAL FIRMADO) **SERGIO A. HEREDIA LUNA** **EVALUACIÓN JURÍDICA**	**(ORIGINAL FIRMADO)** **CARLOS ANDRES PADILLA MEJIA** **EVALUACIÓN TÉCNICA**
(ORIGINAL FIRMADO) **JOSE IGNACIO DANGOND CELEDÓN** **EVALUACIÓN FINANCIERA**	**(ORIGINAL FIRMADO)** **ELIANA BAQUERO RODRIGUEZ** **EVALUACIÓN ECONOMICA**

(ORIGINAL FIRMADO)
EDWIN JARVIER GALVIS ACEVEDO
Director de Contratación (E)